

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

DESPACHOS TELEGRAFICOS

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de la una y treinta minutos de la tarde recibido á las dos y cuarenta minutos, me dice lo siguiente:

«Acaba de llegar D. Juan de Zabala y Guzmán, Ayudante de Campo del Presidente del Poder Ejecutivo y ha manifestado que el Ejército despues de conducirse con el más distinguido arrojo y entusiasmo conserva todas las posiciones conquistadas y continúa su laboriosa marcha á través de las sucesivas líneas atrincheradas que el enemigo le opone. El espíritu de nuestros bravos soldados se mantiene á la altura de su reputacion sin decaer un instante á pesar de las sensibles bajas que eran de esperar dada la calidad del terreno y de las defensas con que el arte le ha hecho más difícil. Con tales soldados y las distinguidas condiciones del Ilustre General que los conduce no pelagra la causa de la libertad. Lo que participo á V. S. para su satisfaccion.»

RIOJANOS: el ejército de la patria, de la justicia y de la libertad conserva **todas** las posiciones conquistadas. Conociendo como conoceis el temple de nuestros soldados y la pericia de sus Jefes no dudeis ni un momento

en que la victoria más completa ha de coronar sus esfuerzos: y si algun hipócrita, algun malvado, ó algun tonto os digese lo contrario, despreciar sus insidiosas indicaciones porque son hijas de sus malos instintos, de la envidia ó de la vanidad más petulante.

El Gobierno os ha de comunicar todos los sucesos de la guerra y tened anticipadamente la seguridad de que todavía no se ha escrito, ni en nuestros dias ha de escribirse, la victoria del fanático y déspota absolutismo sobre la causa santa de la libertad y del derecho que son los fundamentos exenciales de los pueblos civilizados.

Logroño 29 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama que recibo á las 5 de esta tarde, me dice lo siguiente:

«Nuestras tropas ocupan las ventajosas posiciones de Berrieta y Pucheta conquistadas gloriosamente el dia 27 despues de un terrible combate en que perecieron todos los enemigos defensores de la primera de aquellas posiciones.—Desde allí baten con éxito los inmediatos atrincheramientos de San Pedro Abanto con la Artillería mientras se dá algun descanso á las tropas.

Restablecida en parte la línea telegráfica acabo de recibir un despacho fecha-

do en Somorrostro à las 10 de la noche de ayer que dice se está acabando de colocar formidable; baterías de catorce cañones Krupp y á poquísima distancia de la Iglesia de San Pedro Abanto.— Espero se tocarán pronto resultados de la sangrienta pero gloriosa jornada del 27, se ha avanzado siempre con paso seguro ganando buenas posiciones: General Primo Rivera sigue bien en cuanto consiente el estado de la herida.— Lo que participo á V. S. para su satisfacción.»

Lo que publico en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia.

Logroño 30 de Marzo de 1874.—El Gobernador accidental, Eduardo Barriobero.

NUMERO 364.

D. Eduardo Barriobero, Gobernador civil accidental de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Gomez de Ruberte, vecino de Madrid, de profesion abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad à las diez de la mañana del dia de hoy, una solicitud de registro de veinticuatro pertenencias con el título de *Esperanza*, de mineral de sulfato de sosa, en terreno situado en término de la villa de Alcanadre, parage que llaman Aradon: lindante al Norte con el ferro-carril de Bilbao y el rio Ebro, al Este y Sur con propios y al Oeste con término de Agoncillo, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 2.^a estaca de la mina Pilar-Dolores desde la que se medirán en direccion Sur 21.^o Oeste 100 metros fijándose la 1.^a estaca que cae sobre la 3.^a de la Pilar-Dolores: à 200 metros de esta en direccion O. 21.^o Norte se colocará la 2.^a que coincide con la 4.^a de la Pilar-Dolores; à 100 metros de esta en direccion Sur 21.^o Oeste se colocará la 3.^a que coincide con la 5.^a de la Pilar-Dolores; à 100 metros de esta en direccion Oeste 21.^o Norte se colocará la 4.^a que coincide con la 6.^a de la Pilar-Do-

lores à 200 metros de esta en direccion Norte 21 grados Este se colocará la 5.^a y à 1200 metros de esta en direccion Este 21.^o Sur se encuentra el punto de partida, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 24 pertenencias.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho à reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería. Logroño 28 de Marzo de 1874.—El Gobernador accidental, *Eduardo Barriobero.*

NUMERO 366.

No habiéndose presentado en el pueblo de Briñas al acto de declaracion de soldados ni en esta capital à la entrega en Caja el mozo de la actual reserva Tomás Ayala Gutierrez, cuyas señas se expresan à continuacion; encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan à su busca y captura, poniéndole à mi disposicion caso de ser habido.

Logroño 30 de Marzo de 1874.—El Gobernador accidental, *Eduardo Barriobero.*

SEÑAS.

Edad 20 años, estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular y color moreno.

NUMERO 362.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: A fin de llevar à efecto lo que previene el decreto de 13 del actual acerca de los donativos para los gastos y atenciones de la guerra, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido à bien resolver lo siguiente:

1.^o El Gobierno recibirá los donativos en metálico y especies, bien procedan de particulares ó de la recaudacion que se verifique por las Corporaciones, Sociedades benéficas, por la prensa ó por cualquier otro medio y que voluntariamente se le entreguen, con arreglo à lo que determina el decreto de 13 del corriente.

2.^o Las cantidades en metálico se recibirán en el Banco de España y sucursales, bajo la siguiente clasificacion:

- (a) Para los gastos de la guerra.
- (b) Para asistencia de los enfermos y heridos.
- (c) Para distribuir en concepto de socorro á inutilizados ó en recompensa de servicios especiales.
- (d) Para cualquiera otro objeto determinado.

3.º De las sumas que ingresen en el expresado establecimiento se cederá el correspondiente resguardo, publicándose en la GACETA oficial á tenor de la anterior clasificación.

4.º Los donativos que procedan de las recaudaciones colectivas á que se refiere el art. 1.º, se clasificarán del mismo modo por los encargados de entregarlos en el Banco, cediéndose por este á favor de aquellos un recibo de la totalidad, sin perjuicio de insertar en la GACETA la procedencia y objeto de los donativos si se facilitasen estos datos al Banco.

5.º La aplicación de los donativos en metálico se efectuará distribuyendo su importe en la forma siguiente:

- (a) En los servicios y necesidades de la guerra lo recaudado para los gastos de la misma.
- (b) En los hospitales y enfermerías provisionales lo respectivo á la asistencia de los enfermos y heridos.
- (c) Lo que de los demás conceptos determine una aplicación especial por individuos y cantidades sera distribuido con arreglo á la voluntad de los donantes, previa designación por el General en Jefe del ejército de los individuos que deban optar á este beneficio.
- (d) Las sumas que, formando parte del tercero de los conceptos expresados en el art. 2.º, no hubiesen sido facilitadas segun las condiciones últimamente referidas, constituirán un fondo especial para socorro á inutilizados, que se distribuirá entre ellos, con arreglo á lo que oportunamente disponga este Ministerio.

6.º Los donativos de artículos y efectos que se reciban en las Intendencias y Comisarias de Guerra se clasificarán:

- (a) Para el servicio de hospitales.
- (b) Para el suministro de las tropas, cediéndose los correspondientes resguardos y publicándose en la GACETA oficial las entregas hechas.

7.º El Director general de Administración militar dispondrá la remesa de dichos donativos á los puntos en que fueren necesarios con arreglo á su destino especial ó en virtud de lo que determine este Ministerio, cuidando que no se detenga la de los artículos que puedan averiarse.

8.º De las distribuciones que se efectúen se formarán relaciones con separación de los indicados conceptos, las cuales se publicarán en la GACETA oficial y justificarán la cuenta que de esta gestión ha de rendirse oportunamente.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Marzo de 1874.—Zavala.—Señor...

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion ordinaria del dia 15 de Enero de 1874.

En la ciudad de Logroño á quince de Enero de mil

ochocientos setenta y cuatro, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Lorza, los Sres. Gimenez Andrade, Barrenechea, Marqués de San Nicolás y Salvador, en el salon de sesiones, á fin de celebrar la ordinaria correspondiente á este dia.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

La Comision quedó enterada de que D. Joaquin Farias se habia encargado del despacho de la Secretaría desde esta fecha, cesando el oficial primero D. Manuel Martinez Ruiz que la habia desempeñado interinamente desde el dia cinco del corriente mes.

El Sr. Vicepresidente manifestó que debiendo reunirse la Diputacion en el dia de mañana para constituirse y nombrar Comision provincial definitivamente era necesario presentar á la misma una breve memoria, dando cuenta de los trabajos verificados en estos dias y proponiendo las resoluciones que se considerasen más urgentes.

Aceptada la proposicion del Sr. Vicepresidente y despues de un detenido exámen se aprobó la siguiente memoria.

«La Comision provincial, que con el carácter de interina, fué nombrada en la sesion celebrada en la noche del doce del corriente se constituyó al siguiente dia, eligiendo Vicepresidente al Sr. D. Ezequiel Lorza, y tiene el honor de someter á la deliberacion de la Diputacion el resumen de sus trabajos en los tres dias transcurridos y las proposiciones que se espresarán.

Su primer cuidado ha sido el de girar una detenida y escrupulosa visita á los Establecimientos de Beneficencia y en particular á los Hospitales que tan preferente atencion merecen en la actualidad, á fin de activar la terminacion de los inventarios, conocer los recursos con que cuentan y los que sean necesarios para estar prevenidos ante las eventualidades de la guerra civil.

El aumento de gastos ocasionado en el Hospital provincial y en los nuevamente abiertos para socorrer al considerable número de heridos militares que se presentaron procedentes de la Batalla de Montejurra, así como los que se consideren necesarios para facilitar toda clase de auxilios á los que pudieran presentarse durante el actual ejercicio, así como los que causó la traslacion de los acogidos en las casas de Misericordia y no estuviesen consignados en el presupuesto aprobado, deben incluirse en el primer adicional que se forme, autorizandose á la Comision para pagarlos entre tanto en suspenso y sometiéndolos á la aprobacion de la Diputacion en sus primeras sesiones ordinarias ó en la extraordinaria que se convoque al efecto en caso necesario.

Encargado accidentalmente del despacho de la Secretaria el oficial primero de la misma D. Manuel Martinez Ruiz, la Comision para no retrasar el despacho de los asuntos pendientes, acordó alzar la suspension impuesta en 27 de Marzo último á D. Joaquin Farias y Merino, que obtuvo aquel destino por oposicion y suspender en su consecuencia de empleo y sueldo al Secretario D. Roman Martinez Cañaveras, cuya separacion definitiva se propone, sin perjuicio todo de la

resolucion de la Diputacion que á no dudar aprobará este acto de justa separacion

La Comision provincial, elegida en el mes de Febrero último, suspendió de empleo y sueldo á varios empleados de las distintas dependencias provinciales, algunos de los cuales llevaban bastantes años de servicio, nombrando otros en su lugar. Por mas sensible que sea á la Comision el abordar esta delicada cuestion cree que de ella debe ocuparse la Diputacion.

En la necesidad de asignar á cada uno de los señores Diputados la representacion del respectivo distrito para poder cumplir al nombrar la Comision provincial definitiva lo que previene el artículo 58 de la ley, la interina ha formado el adjunto proyecto que somete á la Diputacion.

Tales son los asuntos de que, en concepto de esta Comision, debe ocuparse la Diputacion en esta reunion extraordinaria, despues de constituirse definitivamente con la eleccion de Presidente, Vicepresidente y dos Secretarios, segun previene el artículo 28 de la ley y nombrar por último la Comision provincial que ha de funcionar con el carácter de definitiva, sin perjuicio de los que se deban á la iniciativa de los Sres. Diputados, puesto que á todos animan iguales deseos en pró de los intereses provinciales, y de ayudar al Gobierno constituido, dentro de la respectiva esfera de accion, en la mision que se ha impuesto de restablecer el orden y asegurar la paz por todos tan anhelada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia en la que se participa que al ir en funciones del servicio el Ayudante D. Silvestre Perucha á jurisdiccion de la villa de Cervera de Rio Albama el siete del corriente, fué detenido en la casa de Ayuntamiento por varias personas entre las cuales se hallaba uno que dijo ser Secretario de esta Diputacion y que le llamaban «Cañaveras». La Comision acordó quedar enterada y que el oficio se una al expediente de este funcionario.

Se dió lectura de la siguiente acta:

Arqueo extraordinario de 13 de Enero de 1874.

En la ciudad de Logroño á trece de Enero de 1874, reunidos en el local que ocupa la Caja de fondos del presupuesto de la provincia, el Vicepresidente de la Comision provincial saliente, el Vicepresidente de la entrante, el Contador y el Depositario de dichos fondos con el objeto de practicar el arqueo extraordinario que está prevenido por las disposiciones vigentes, se procedió á la confrontacion de los asientos de los libros de la Intervencion y la Depositaria, resultando de ellos lo siguiente:

	<i>Pésetas.</i>
Existencia del arqueo anterior	22.454,30
Idem del egercicio de 1872 á 1873	13.160,05
Recaudado desde el último arqueo	3.284,52
TOTAL	68.898,85
Pagado desde el último arqueo	4.074,30
Existencia	64.824,55

CLASIFICACION.

En dos billetes del empréstito de 200 millones	136,41	} 64.824,55
En diez libramientos en suspenso del corriente ejercicio	22.454,30	
En dos id. id. del ejercicio anterior	13.108,17	
En oro y plata	27.000, »	
En caiderilla	2.125,67	

IGUAL.

Y resultando conformidad en el recuento practicado, el Vicepresidente saliente D. Gregorio Gimenez hizo entrega de la llave maestra al entrante D. Ecequiel Lorza, con lo que se dió por terminado el acto firmando los concurrentes.—El Vicepresidente saliente, Gregorio Gimenez.—El Vicepresidente entrante, Ecequiel Lorza.—El Contador, Felipe Victoriano Idígoras.—El Depositario, Daniel Ayuso.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

NÚMERO 360.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

La Direccion general de Rentas Estancadas, en orden fecha 21 del actual, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas, concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Gregoria Odonna Brun, hija de D. Juan, Comandante de la Milicia Nacional de Berdun.»

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletin oficial* para que llegue á conocimiento de la interesada.

Logroño 28 de Marzo de 1874.—Joaquin Montemayor.

NUMERO 330.

D Esteban Fernandez de Tegerina, Comendador de la Real y Distinguida órden Española de Cárlos Tercero y Escribano de Cámara de esta Audiencia.

Certifico: que por la Sala de lo criminal de esta Audiencia, se ha señalado el día veinticinco de Junio del año corriente á las doce de la mañana en la Capital de Logroño y su sala de Juzgado, la vista de la causa que en el mismo se instruyó contra Mauricio Santiago Aragon y Eugenio Martinez Velasco, sobre lesiones á Luis Saez, que le ocasionaron la muerte, y los jurados designados por la suerte que han de concurrir para la celebracion del acto, son los siguientes:

NOMBRES.	Capacidades.	Vecindad.
D. Basilio Saez Sta. María.	id.	Logroño.
Celso Planzon.	id.	id.
Vicente Fernandez de Urrutia.	id.	id.
Florentino Lorza.	id.	id.
Isidoro Pastor.	id.	id.
Narciso Merino.	id.	id.
Ramon Morales.	id.	id.
Ubaldo Fernandez.	id.	id.
Hipólito Diaz Pardo.	id.	id.
Juan Díez.	id.	id.
Manuel Garrido Osorio	id.	id.
Seberino de la Parra.	Cabeza de familia	id.
Santos Fontecha.	id.	id.
Tiburcio Barruso.	id.	id.
Vicente del Val.	id.	id.
Vicente Rodriguez Paterna.	id.	id.
Vicente Toledo.	id.	id.
Vicente Redon.	id.	id.
Blas Fernandez Burgos	id.	Agoncillo.
Toribio Ramirez.	id.	Albelda.
Antonio Pradilla Jalon.	id.	Alberite.
José Olabarrieta Romero.	id.	Cenicero.
Pedro Garcia Nalda.	id.	id.
Ramon Díez Arnedo.	id.	Rivafranca.
Vicente Fernandez Mariaca	Abogado.	Haro.
Tomás Ortiz Solorzano	id.	id.
Mariano Saenz de Cenzano.	id.	id.
Gregorio Saenz de Santa Maria.	id.	id.
Eustaquio Echave Surtaeta.	id.	id.
Joaquin Aguiñiga Amurrio.	id.	id.
Indalecio Anguiano.	Procurador.	id.
Miguel Tornadijo Igea.	id.	id.

NOMBRES

Capacidades.

Vecindad.

D. Juan Rivafranca Garcia	Procurador.	Haro
Romualdo Givaja Vega	id.	id.
Felices del Campo Eulalia.	id.	id.
Ricardo Angulo Tobalina	Abogado.	Anguiano.
Pedro Medrano Martinez.	id.	id.
Antonio Medrano Salazar.	id.	id.
Ramon Ayala.	Propietario.	Briñas.
Emeterio Soto.	Médico.	Casalareina.
Rafael Solorzano.	Abogado.	Cuzcurrita.
José Mediavilla	Farmacéutico	Foncea.
Benigno Corcuera.	Propietario.	San Asensio
Gregorio Monasterio.	id.	id.
Policarpo Rozas.	id.	id.
Matias Lopez Cano.	Abogado.	S. Vicente.
Mariano Gil Ramirez.	id.	id.
Saturnino Monge Gonzalez.	id.	id.

Y para la insercion en el *Boletin oficial* de la provincia conforme lo establece el articulo setecientos ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, firma la presente en Búrgos a diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Esteban F. de Tegerina.—V.º B.º—El Presidente, R. Arispe.

NUMERO 368.

Don José Gonzalez Nuñez, Teniente del primer Batallon del Regimiento Infantería de Leon núm. 38 y Fiscal Militar de esta Plaza.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza al soldado perteneciente á la Caja de quintos de esta plaza, Leocadio Bravo Salaya, natural de Grañon, provincia de Logroño, soltero, labrador, hijo de Martin y de Felipa, de 20 años, á quien estoy sumariando por el delito de 1.º desercion; para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha, se presente en el cuartel del Seminario de esta ciudad á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 28 de Marzo de 1874.—José Gonzalez.—V.º B.º—El Escribano, Celestino Bueno.

NUMERO 339.

Benigno Fernandez de Castro, Escribano de Cámara más antiguo de la Audiencia de este Distrito de Búrgos.

Certifico: que la Sala de lo criminal con vista de las causas que se hallan sometidas al Jurado dentro del trimestre del primero de Abril al treinta de Junio del mismo á las doce de la mañana en la ciudad de Logroño, para ver y fallar la formada en el Juzgado de Haro contra Anacleto Rodriguez, por homicidio de Victoriano Blanco y Camara, habiendo sido sacados á la suerte para la formacion de aquel los Jurados que se nominan á continuación.

JURADOS DEL PARTIDO DE HARO.

NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASES.	VECINDAD.
D. Vicente Fernandez Mariaca.	Abogado.	Haro.
Mariano Saez de Cen-zano	id.	id.
Tomás Ortiz Solorzano.	id.	id.
Gregorio Saenz de Santa María.	id.	id.
Eustaquio Echave Surtaeta.	id.	id.
Felices del Campo Eulalia.	Procurador.	id.
Indalecio Anguiano y Andechaga	id.	id.
Miguel Tornadijo Igea.	id.	id.
Juan Rivaflacha García.	id.	id.
Joaquin Aguiliga Amurrio.	Abogado.	id.
Romualdo Gibaja Vega.	Procurador.	id.
Benigno Corcuera.	Propietario.	San Asensio.
Gregorio Monasterio.	id.	id.
Policarpo Rozas	id.	id.
Ricardo Angulo Tobalina.	Abogado.	Anguiano.
Antonio Medrano Salazar.	id.	id.
Pedro Medrano Martinez.	id.	id.
Saturnino Monge Gonzalez.	id.	San Vicente.
Mariano Gil Ramirez.	id.	id.
Martin Lopez Cano.	id.	id.
Ramon Ayala.	Propietario.	Briñas.
José Mediavilla.	Farmacéutico.	Foncea.
Rafaél Solorzano.	Abogado.	Cuzcurrita.
Emeterio Soto.	Médico.	Casalareina

JURADOS DEL PARTIDO DE LOGROÑO.

NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASES.	VECINDAD.
D. Juan Diez.	Capacidad.	Logroño.
Ubaldo Fernandez.	id.	id.
Ramon Morales.	id.	id.
Narciso Merino.	id.	id.
Isidoro Pastor.	id.	id.
Florentino Lorza.	id.	id.
Vicente Fernandez Ur-rutia.	id.	id.
Celso Planzon.	id.	id.
Santos Fontecha.	id.	id.
Tiburcio Barruso.	id.	id.
Vicente del Val.	id.	id.
Vicente Toledo.	id.	id.
Vicente Redon.	id.	id.
Basilio Saez Sta. Maria.	id.	id.
Manuel Garrido Osorio.	id.	id.
Vicente Rodriguez Pa-terna	id.	id.
Severino de la Parra.	id.	id.
Hipólito Diaz Pardo.	id.	id.
Ramon Diez Arnedo.	id.	Rivaflacha.
Toribio Ramirez.	id.	Albelda.
Blas Fernandez Búrgos.	id.	Agoncillo.
Antonio Pladilla Falcon	id.	Alberite.
José Olavarrieta Ro-mero.	id.	Cenicero.
Pedro García Nalda.	id.	id.

Y para que conste á los nominados Jurados para su puntual presentacion á la formacion del Tribunal en la ciudad de Logroño en el dia que queda marcado, el dia treinta de Junio á la hora señalada, en cumplimiento de lo mandado por la Sala en observancia de lo prevenido en el artículo setecientos ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, á los efectos del mismo con la remision necesaria, expido la presente que firmo en Búrgos á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Benigno Fernandez de Castro.—V.º B.º—El Presidente de la Sala, Remigio Arispe.

NUMERO 365.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Dispuesto por el Gobierno de la República en orden de 21 de Febrero último, que se provea la plaza de Ejecutor de Justicia de esta Audiencia, dotada con los presupuestos vigentes con el sueldo anual de 1825 pesetas, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, la Sala de gobierno, en acuerdo del dia de ayer, ha dispuesto se anuncie dicha vacante á fin de que los que aspiren á este cargo, presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría en el término de treinta dias, á contar desde la fecha del presente edicto.

Búrgos 27 de Marzo de 1874.—El Secretario de gobierno, Manuel Cubell.

NUMERO 350.

D. Esteban Fernandez de Tegerina, Comendador de la Real y Distinguida órden Española de Cárlos Tercero y Escribano de Cámara de esta Audiencia.

Certifico: que por la Sala de lo criminal de esta Audiencia, se ha señalado el dia veintisiete de Junio del corriente año á las doce de la mañana en la Capital de Logroño y su sala de Juzgado, la vista de la causa que en el mismo se instruyó contra Juan Gualberto Salazar y Tomás Caballero Oruñuela sobre homicidio de Francisco Ontoria y los jurados designados por la suerte que han de concurrir para la celebracion del acto, son los siguientes:

NOMBRES.	Capacidades.	Vecindad.
D. Basilio Saez Sta. María.	id.	Logroño.
Celso Planzon.	id.	id.
Vicente Fernandez de Urrutia.	id.	id.
Florentino Lorza.	id.	id.
Isidoro Pastor.	id.	id.
Narciso Merino.	id.	id.
Ramon Morales.	id.	id.
Ubaldo Fernandez.	id.	id.
Hipólito Diaz Pardo.	id.	id.
Juan Diez.	id.	id.
Manuel Garrido Osorio	id.	id.
Seberino de la Parra.	Cabeza de familia	id.
Santos Fontecha.	id.	id.
Tiburcio Barruso.	id.	id.
Vicente del Val.	id.	id.
Vicente Rodriguez Paterna.	id.	id.
Vicente Toledo.	id.	id.
Vicente Redon.	id.	id.
Blas Fernandez Burgos	id.	Agoncillo.
Toribio Ramirez.	id.	Albelda.
Antonio Pradilla Jalon.	id.	Alberite.
José Olabarrieta Romero.	id.	Cenicero.
Pedro García Nalda.	id.	id.
Ramon Diez Arnedo.	id.	Rivafrecha.
Vicente Fernandez Mariaca	Abogado.	Haro.
Tomás Ortiz Solorzano	id.	id.
Mariano Saenz de Cen-zano.	id.	id.
Gregorio Saenz de Santa María.	id.	id.
Eustaquio Echave Surteta.	id.	id.
Joaquin Aguiñiga Amurrio.	id.	id.
Indalecio Anguiano.	Procurador.	id.
Miguel Tornadijo Igea.	id.	id.

NOMBRES	Capacidades.	Vecindad.
D. Juan Rivafrecha García	Procurador.	Haro
Romualdo Givaja Vega	id.	id.
Felices del Campo Eulalia.	id.	id.
Ricardo Angulo Tobalina	Abogado.	Anguiano.
Pedro Medrano Martinez.	id.	id.
Antonio Medrano Salazar.	id.	id.
Ramen Ayala.	Propietario.	Briñas.
Emeterio Soto.	Médico.	Casalareina.
Rafael Solorzano.	Abogado.	Cuzcurrita.
José Mediavilla	Farmacéutico	Foncea.
Benigno Corcuera.	Propietario.	San Asensio
Gregorio Monasterio.	id.	id.
Policarpo Rozas.	id.	id.
Matias Lopez Cano.	Abogado.	S. Vicente.
Mariano Gil Ramirez.	id.	id.
Saturnino Monge Gonzalez.	id.	id.

Y para la insercion en el *Boletin oficial* de la provincia conforme lo establece el articulo setecientos ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, firma la presente en Búrgos á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Esteban F. de Tegerina.—V.º B.º—El Presidente, R. Arispe.

NUMERO 370.

De órden del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad, se cita, llama y emplaza á Pedro Rogelio Calbo, hijo del llamado Judas, Escribano de Ojacastró; José Aldama, vecino de Santo Domingo de la Calzada; Leandro Marin, de Alesanco; un tal Domingo, de Anguiano titulado Sargento de una partida carlista; Anselmo Olarte, Alejo Perez y Rafael Uruñuela; un herrero de Badarán; al hijo de Cirilo, maestro que fué de Ciriuñela que es conocido por el mote de Zurbano, de Belorado, y á los demás hombres restantes hasta el número de veinte y cuatro, que en los dias del veinte al veintitres de Febrero último, formaban la partida carlista que penetró en las villas de Badarán, S. Millan de la Cogolia, Berceo y Baños de Rio Tovia; por cuyo delito se les ha declarado procesados, para que se presenten en la cárcel de este Juzgado en el término de diez dias siguientes á el en que se inserte este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de declararles rebeldes y pararles el consiguiente perjuicio.

Se ignora el paradero presunto y demás circunstancias de los procesados y se ruega á las autoridades de todas clases y sus agentes, la captura de aquellos y la remision en concepto de presos á la cárcel de esta Ciudad.

Dado en Nágera á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—El actuario, Ildefonso de Igarza.

NUMERO 356.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con tres mil pesetas que según el artículo 226 de la Ley de nueve de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.»

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados Zaragoza 24 de Marzo de 1874. — El Rector, José Nieto.

SECCION DE ANUNCIOS.

Suprimido por el art. 1.º del Decreto del Poder Ejecutivo de la República el decreto de 1.º de Mayo de 1873 y la instrucción complementaria del mismo del 10 de Junio siguiente que dispusieron la rectificación de nuevos amillaramientos, se anuncia al público para que dentro del término de quince días á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, presenten las declaraciones juradas de las alteraciones que los contribuyentes y terratenientes que posean fincas en esta jurisdicción hayan sufrido durante el año pasado, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna. Sorzano 24 de Marzo de 1874. — El Alcalde, Eugenio Novajas. — Gregorio Martínez, Secretario.

Debiendo procederse á la rectificación de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1874 á 75, se hace público para que llegando á noticia de los interesados puedan presentar sus relaciones de altas ó bajas durante el término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de Ayuntamiento, para cuyo efecto estará abierta desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Viguera 21 de Marzo de 1874. — El Alcalde, Pablo Rodríguez.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el año económico de 1874 á 75, los contribuyentes que posean ó labren fincas en jurisdicción de esta ciudad, presentarán relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, en término de treinta días, de las alteraciones que hayan tenido en las suyas respectivas, en inteligencia que, pasado dicho término no se les oirá reclamación alguna.

Nágera 23 de Marzo de 1874. — Ciriaco Prado.

NUMERO 367.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin mas retribución que los derechos que le produzca los asuntos en que tenga intervención.

En su consecuencia se anuncia al público para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes al Juez municipal que suscribe en el preciso término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia que se proveerá con arreglo á derecho. Baños de Rio Tobia 25 de Marzo de 1874. — Basilio García.

NUMERO 369.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes en término de veinte días, desde en el que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*. Cihuri 28 de Marzo de 1874. — El Alcalde, Manuel Isasi Uriarte.